RESOLUCIÓN OIV-OENO 555-2015

ACTUALIZACIÓN DE LA MONOGRAFÍA SOBRE LA CASEÍNA

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el artículo 2, párrafo 2 iv, del Acuerdo del 3 de abril de 2001 por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino,

CONSIDERANDO los trabajos del Grupo de expertos "Especificación de los Productos Enológicos",

DECIDE, a propuesta de la Comisión II "Enología", modificar los siguientes puntos de la monografía COEI-1-CASEIN del Codex enológico internacional:

- 3 - Características

El porcentaje de carbonato de potasio y/o de hidrogenocarbonato de potasio para las mezclas de caseína soluble se reduce al 20 % (en lugar del 25 %).

- 5.4 Cenizas

El porcentaje de cenizas deberá ser inferior al 3 % para la caseína ácida e inferior al 23 % (en lugar del 11 %) para las mezclas de caseína ácida y carbonato de potasio o de hidrogenocarbonato de potasio.

Certificado conforme Mainz, 10 de julio de 2015
El Director General de la OIV
Secretario de la Asamblea General
Jean-Marie AURAND

© OIV 2015